



ACUERDO No. CSJBOA17-605
viernes, 29 de septiembre de 2017

“Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos del Centro de Servicios Penales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión del 26 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. CSJBOA16-340 del 7 de septiembre de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar trasladó un cargo de citador de circuito grado 3 y un asistente administrativo grado 5, del Centro de Servicios Penales del Distrito Judicial de Cartagena, al Juzgado 3 ° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, por el término de un año, a partir del 19 de septiembre de 2016, debido a que este último cuenta con una planta de personal desigual a sus pares, impidiendo el normal desarrollo de sus funciones legales, situación que a la fecha continúa, pues la planta tipo establecida por el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015¹, para esta clase de despachos² y asignadas a sus homólogos, consta de un juez, un secretario, un asistente social grado 18, un sustanciador, un asistente administrativo grado 6 y un citador, mientras que aquel solo cuenta con secretario y dos sustanciadores.

Que la desigualdad de las plantas de cargos, no permite un equilibrio en las cargas de trabajo.

Que el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, faculta a los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o **por necesidades del servicio** realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

De conformidad con lo anterior, y en aras de garantizar un equilibrio razonable de las cargas laborales entre los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se ordenará el traslado de un citador de circuito grado 3 y un asistente administrativo grado 5 del Centro de Servicios Penales del Distrito Judicial de Cartagena al Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena.

¹ “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”

² Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, artículo 30, #2

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Traslado de cargos. Trasladar a MIGUEL LAGUNA CHAMORRO, citador de circuito grado 3, y LILIANA TERESA DE LOS REYES MENDOZA, asistente administrativo grado 5, del Centro de Servicios Penales del Distrito Judicial de Cartagena, al Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, por el término de 1 año, a partir del 1 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2°: Comunicar la presente decisión al Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Cartagena, al Tribunal Superior de Cartagena, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván E. Latorre Gamboa/KCS